

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de abril de 1994.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## 9031

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1994, del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 20 de octubre de 1993, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 725/1993, interpuesto por don Ernesto Fondevilla Pascual.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de fecha 20 de octubre de 1993, en el recurso número 725/1993, tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 62/1978 de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, contra Resolución de la Dirección General de la Agencia Tributaria de 5 de mayo de 1993, en la que se declara al recurrente en situación de suspensión provisional de funciones durante la tramitación del procedimiento judicial penal.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por la vía de la Ley 62/1978, por la Procuradora señora Rodríguez Puyol, en nombre y en representación de don Ernesto Fondevilla Pascual, contra la Resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 5 de mayo de 1993, Resolución que debe ser confirmada, al considerarse que no vulnera los artículos 24.2 y 23.2 de la Constitución.

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de marzo de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

# MINISTERIO DEL INTERIOR

## 9032

*RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se delegan facultades en el Director general de Servicios del Ministerio del Interior.*

El Real Decreto 1677/1985, de 11 de septiembre, modificado por Real Decreto 175/1991, de 15 de febrero, crea la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y por Real Decreto 2314/1993, de 29 de diciembre, se adscribe la misma al Ministerio del Interior. Según el Decreto 1558/1977, de 4 de julio, por el que se crea la figura del Secretario de Estado, el titular de la misma asume, entre otras, las facultades que en

materia de gestión de personal y de gestión económica atribuye a los Ministros el artículo 14, números 4, 5, 6, 10 y 11, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Razones de agilidad administrativa aconsejan delegar parte de dichas funciones, en lo que a la Delegación para el Plan Nacional sobre Drogas se refiere, en el Director general de Servicios del Departamento.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, previa conformidad del Ministro del Interior, ha dispuesto:

Primero.—Quedan delegadas en el Director general de Servicios, las siguientes facultades:

1. Cuando la cuantía del gasto que implique su ejercicio, no exceda de 50.000.000 de pesetas:

a) La autorización y disposición de los gastos de los servicios de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, dentro de sus consignaciones presupuestarias, con la correspondiente facultad de contratación, así como la de interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

b) La autorización y disposición de todos los gastos incluidos en los programas de inversiones públicas y la correspondiente facultad de contratación.

2. Las facultades que en materia de contratación concede al Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas el Ordenamiento Jurídico vigente, a efectos de formalización del contrato y pago de su importe.

3. La gestión, autorización y disposición de los gastos del capítulo 1 «Gastos de personal», de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, dentro de sus consignaciones presupuestarias.

4. Las siguientes facultades, en relación con la gestión de personal destinado en la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones específicas en la materia, relativas al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado:

a) La provisión de los puestos de trabajo de libre designación, previa convocatoria pública, excepto los de Subdirector general o asimilados.

b) La convocatoria y resolución de concursos para la provisión de puestos de trabajo.

c) El ejercicio de la potestad disciplinaria, salvo la imposición de las sanciones de separación del servicio, suspensión de funciones y traslado con cambio de residencia.

5. La propuesta de relaciones de puestos de trabajo.

Segundo.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en esta Resolución, deberá hacerse constar así expresamente.

Tercero.—En cualquier momento, el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas puede avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos en relación con las facultades delegadas.

Madrid, 11 de abril de 1994.—El Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Baltasar Garzón Real.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior e Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

## 9033

*RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Subsecretaría, sobre delegación de competencias en diversos titulares de órganos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, sobre autorización de comisiones de servicio.*

El artículo 4 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, atribuye a la Subsecretaría del Departamento la competencia para la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Por Real Decreto 2314/1993, de 29 de diciembre, se adscribe al Ministerio del Interior la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y razones de eficacia en la gestión administrativa de dichas comisiones de servicio con derecho a indemnización, requieren que esta Subsecretaría delegue las citadas atribuciones en el ámbito de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

En consecuencia, previa aprobación del Ministro del Interior y de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se delega en el Director del Gabinete del Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, respecto del personal funcionario y laboral adscrito a dicho Gabinete, y en el Director general del Plan Nacional sobre Drogas, respecto del personal funcionario y laboral dependiente de la Dirección General, la facultad de designar comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Segundo.—Para la autorización de comisiones de servicio, dentro de los límites establecidos en la presente disposición, deberá acreditarse mediante diligencia suscrita por el Habilitado-Pagador, la existencia de crédito suficiente a tal fin.

Tercero.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, deberá hacerse constar expresamente.

Cuarto.—La delegación de facultades que se establece en la presente Resolución, no será obstáculo para que esta Subsecretaría pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de los expedientes que considere oportuno.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de abril de 1994.—El Subsecretario, Fernando Puig de la Bellacasa y Aguirre.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas e Ilmos. Sres. Director del Gabinete y Director general para el Plan Nacional sobre Drogas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**9034** *RESOLUCION de 5 de marzo de 1994, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico) marca «Telyco», modelo Telyco Boreal-III.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Alcatel Ibertel, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Edison, 4, código postal 28006,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico) marca «Telyco», modelo Telyco Boreal-III, con la inscripción E 99 94 0093, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18, 2, del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 5 de marzo de 1994.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada digital (acceso analógico).

Fabricado por: «Alcatel Citesa», en España.

Marca: «Telyco».

Modelo: Telyco Boreal-III,

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1562/1992, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1993),

con la inscripción

E	99 94 0093
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1999.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1.º de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14, 2, del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**9035** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsímil G-3 con teléfono y discriminador, marca «Muratec», modelo F-73.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de José Luis Espinosa de la Garza, con domicilio social en Madrid, calle Apolonio Morales, número 4, código postal 28036,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal facsímil G-3 con teléfono y discriminador, marca «Muratec», modelo F-73, con la inscripción E 99 94 0140, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal facsímil G-3 con teléfono y discriminador.

Fabricado por: «Murata Machinery Ltd.», en Japón.

Marca: «Muratec».

Modelo: F-73.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), y el Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre),

con la inscripción

E	99 94 0140
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1999.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987 de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.